



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00144-00

Demandante: José Javier Ascencio Angulo

Demandado: E.S.E Centro de Salud San Juan de Betulia-Sucré

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Reprograma fecha de Audiencia de Pruebas

En el presente proceso, se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011; sin embargo, la misma no se realizó por la suspensión de los términos judiciales que, para prevenir el contagio y propagación del virus COVID-19, fue decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así pues, y ante la reanudación de las actividades se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia mencionada.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero: Por Secretaría **cítese y haga comparecer** a las partes para la realización de la audiencia de pruebas virtual señalada en el artículo 181 del CPACA, para el día **22 de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 A.M.**

Segundo: la audiencia se realizará a través de medios virtuales, para lo cual, una vez se obtenga la respectiva reserva, se les estará enviando el enlace respectivo.

Tercero: Se exhorta a los apoderados para que se encarguen de la conectividad de los testigos solicitados por la parte que representan y disponga los medios electrónicos o digitales para su conexión y comparecencia ante este despacho en el día y la hora señalados.

Cuarto: para efectos de agendar y enviar los enlaces correspondientes para el desarrollo de la audiencia virtual, se le impone la carga procesal a las partes y terceros con interés de diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto, el siguiente formulario:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZixCxy7-eIQdKoHGuzKKDaoJUNVBDOTlPRjQ3UEZEVDlaSUhMMklnS1M5Ni4u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**f696944325cdo0bo73c4d897647bcf1ab1f672d6d5223800c3834de6632
d8c9a**

Documento generado en 15/07/2021 02:44:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>